RESOLUCIÓN NUMERO 8.8-90.12/201

(1 de Junio 2021)

Por la cual se convoca a inscripciones y elecciones del estamento profesoral del Comité de Personal Docente de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas, mediante voto electrónico.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas de la Universidad del Cauca en uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo Superior 006 de 2021 y, en especial en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 o Estatuto General, modificado por el Acuerdo Superior 025 de 2020 mediante el cual se establece como funciones de los Decanos, en su numeral 11, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO.

El Acuerdo 024 de 1993 (Estatuto docente de la Universidad del Cauca), en su artículo 48, establece que el COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE DE FACULTAD: Asesora a las facultades en la distribución de la jornada laboral, en la asignación de la Labor Académica, en los planes de capacitación, en la evaluación, en el reconocimiento de factores salariales y en la concesión de estímulos a los profesores, está integrado por:

- El Vice-Decano o Secretario Académico quién lo preside.
- Un representante del Consejo Académico.
- Un representante del Consejo de Facultad.
- Dos (2) representantes de los profesores de la facultad.

Este comité es permanente y sus funciones están definidas en la Estructura Orgánica de la Universidad.

Que, se hace necesario convocar y definir, mediante votación, la representación de dos (02) profesores ante el Comité de Personal Docente de esta unidad académica, considerando que a la fecha se encuentran vacantes por vencimiento del periodo.

De conformidad con la certificación emanada de la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca, el número de votos válidos para esta convocatoria es de (33) treinta y tres.

Página dos (02) RESOLUCIÓN NUMERO 8.8-90.12/201

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 1°: Convocar a los profesores de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de Universidad del Cauca para que, por medio de elección por voto electrónico, elijan a dos (2) representantes de los profesores de la Facultad debidamente postulados, para integrar el Comité de Personal Docente de Facultad.

ARTÍCULO 2°: Para ser representante de los profesores ante estas corporaciones los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

1. Ser profesor de planta.
2. No estar sancionado disciplinariamente o penalmente.

ARTÍCULO 3º: El período estatutario para estas representaciones será de dos (2) años, que regirá a partir de la fecha de la elección.

CAPÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 4°*:* Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidato de manera virtual a las representaciones citadas, hasta el 11 de junio de 2021 a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 5°: Toda inscripción deberá hacerse, ante la Decanatura de Facultad o Secretaría General de la Universidad, a través del Correo Electrónico institucional: secfccea@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 6°*:* Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente resolución.

Página tres (03) RESOLUCIÓN NUMERO 8.8-90.12/201

ARTÍCULO 7°: El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, fotografía en las condiciones exigidas por La División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad del Cauca (cuando el voto se electrónico), dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico y Facultad.

ARTÍCULO 8°: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTÍCULO 9°: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTÍCULO 10*º*: Fijar la elección virtual de los representantes de los docentes para el día 22 de junio de 2021**,** en horario ininterrumpido de las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución 0200 de 2021, y demás normas concordantes.

CAPÍTULO III
DE LAS INHABILIDAD Y VACANCIA.

ARTÍCULO 11°*:* Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de profesor.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTÍCULO 12°*.* Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV
DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 13°: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

PARÁGRAFO: En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.

ARTICULO 14°: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

CAPÍTULO V
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15°: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a cada Facultad las listas oficiales de profesores.

ARTÍCULO 16º: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 17°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a primero (01) del mes de junio 2021

Andrés José Castrillón Muñoz
Decano FCCEA.
Universidad del Cauca

Proyectó: Abogado Contratista, Camilo Chaves, apoyo jurídico Decanatura
Ajustes y Revisión: Margoth Arenas Aguilar, Secretaria General – Profesional Universitario
Aprobó: Andrés José Castrillón, Decano FCCEA.